



CONTRATO N° SAR-DNAF-023-2017

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE DIEZ VEHÍCULOS DEL SAR

Nosotros, MIRIAM ESTELA GUZMÁN BONILLA, mayor de edad, casada, hondureña, Abogada y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0504-1968-00066 actuando en mi condición de Ministra Directora del Servicio de Administración de Rentas (SAR), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo N°001-A-2017 de fecha 2 de enero de 2017 con facultades suficientes para emitir y ejecutar actos administrativos, quien para efectos de este contrato se denominará "LA CONTRATANTE"; y por otra parte el señor HÉCTOR EDMUNDO GUEVARA BARRIENTOS, mayor de edad, casado, hondureño, Contador y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0601-1984-08061 y RTN número 0611984080615; actuando en mi condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil denominada INVERSIONES LANZ&BROTHERS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE con RTN número 08019012449171, quien para efectos de este contrato se denominará "EL PROVEEDOR", acreditando mi condición de Gerente General y mi facultad para celebrar este tipo de contratos mediante Instrumento Público número 199 de fecha 31 de diciembre de 2011 inscrito en el Registro Mercantil de Francisco Morazán bajo la matrícula 2524063; ambos en el pleno goce de nuestros derechos civiles hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES: "EL PROVEEDOR" declara que su Representada, la sociedad mercantil denominada INVERSIONES LANZ&BROTHERS, S.A. de C.V., mantiene dentro de su giro comercial el mantenimiento, importación y comercialización de repuestos, llantas y accesorios para todo tipo de vehículos y siendo una necesidad para "LA CONTRATANTE" el mantenimiento correctivo de los vehículos surge el presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. – DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración desde el 17 de julio de 2017 hasta el 17 de agosto de 2017.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como objeto evaluar y dar mantenimiento correctivo a 10 vehículos automotores tipo micro bus marca Toyota Hiace, brindando los servicios de mano de obra y repuestos necesarios para su reparación.

CLÁUSULA CUARTA. - CAUSA: Las obligaciones recíprocas que deberán de cumplir ambas partes; por parte de "EL PROVEEDOR" prestar los servicios de reparaciones señaladas en el Anexo 1 y por su parte, "LA CONTRATANTE" se compromete a pagar las cantidades pactadas por el servicio recibido a entera satisfacción del mismo.

CLÁUSULA QUINTA. - PRESTACIONES Y SERVICIOS DEL CONTRATO: En virtud del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "LA CONTRATANTE", en el lugar y dentro del plazo establecido en el presente contrato, los servicios correctivos detallados en el Anexo 1.

Los servicios objeto de este contrato deberán ser prestados en su totalidad y de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 1 que forma parte integral de este contrato, así como aquellas que fueron detalladas en la oferta presentada por "EL PROVEEDOR".

CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE ENTREGA: Los automotores que recibirán el servicio objeto del presente contrato deberán recibirlo en las instalaciones de LUBRI ECO CLEAN ubicado en Bo. San Felipe, Calle San José de San Martín, Casa #3, atrás del edificio Inversiones La Paz, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio de Distrito Central.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – VALOR DEL CONTRATO: "LA CONTRATANTE" pagará como valor de los servicios de mantenimiento correctivo, por las reparaciones realizadas en los 10 vehículos, la cantidad de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 01/100 (L. 137,745.01), valor que incluye la retención del 15% de Impuesto Sobre la Venta, equivalente a DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 74/100 (L.17,966.74), por consiguiente, el valor que se le depositará a "EL PROVEEDOR" será de CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 27/100 (L. 119,778.27).

[Handwritten signatures and initials]



“LA CONTRATANTE” podrá hacer pagos parciales en el caso excepcional que “EL PROVEEDOR” no entregue los 10 vehículos a satisfacción de “LA CONTRATANTE”, debiendo este último pagar solo los vehículos recibidos al precio detallado en el documento denominado Anexo 1, mismo que forma parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO: El pago del valor de los servicios se hará por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 01/100 (L. 137,745.01)**, valor que incluye la retención del 15% de Impuesto Sobre la Venta, que se le depositará a la cuenta de “EL PROVEEDOR” correspondiente a BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS S.A. Cuenta Corriente Número 730159021, pago que se efectuará posterior a la entrega de la factura por los 10 vehículos reparados por “EL PROVEEDOR” siempre que la factura a nombre del SAR cumpla con todos los requisitos para este tipo de documento fiscal, y asimismo acompañe solvencia fiscal y recibo a nombre de la Tesorería General de la República y la presentación de las garantías de la cláusula decima del presente contrato por parte de “EL PROVEEDOR” a satisfacción de “LA CONTRATANTE”; y debe corresponder a los precios previamente detallados en el Anexo 1 “Cotización y Lista de precios” así como de la verificación de la recepción de los servicios a entera satisfacción de “LA CONTRATANTE”, los que serán revisados, aprobados y certificados por el mismo.

CLÁUSULA NOVENA. - MULTAS POR ATRASOS. Por cada día calendario de atraso o incumplimiento en la prestación del servicio, “EL PROVEEDOR” pagará en concepto de multa la suma equivalente al 0.18% del valor total del servicio prestado en el mes del incidente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2017. Para tal efecto “LA CONTRATANTE” certificara el cumplimiento y prestación de los servicios para determinar si el servicio ha sido prestado satisfactoriamente; caso contrario aplicará la multa de acuerdo a los requerimientos establecidos en esta misma cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS: “EL PROVEEDOR” constituirá una Garantía de Repuestos y Servicios, efectiva a partir del momento de la elaboración de la factura y deberá ser presentada ante “LA CONTRATANTE”. La garantía cubre defectos de fabricación de los repuestos y el plazo de garantía que ofrece el proveedor del repuesto. En el caso de mano de obra, los plazos son los siguientes:

- a) 5 años de garantía en baterías BOSCH, primer año cubre el 100% del valor de la batería y los restantes 4 a prorrata. Esta garantía es efectiva atendiendo a las medidas de revisión y cuidado que se especifican en la carta de garantía que emite el fabricante de dichos productos.
- b) Frenos, rectificación de discos y tambores 500 kms de garantía a partir de la entrega de la factura y de acuerdo al kilometraje recorrido por cada vehículo.
- c) Aceite y filtros respetando los plazos de garantía que emite el fabricante de dichos productos.
- d) Mano de obra y servicios aplican solamente si no han sido manipulados por personas ajenas a LUBRI ECO CLEAN.

En caso que los vehículos objeto del presente contrato presenten fallas debido a una mal mantenimiento o reparación, la responsabilidad correrá por cuenta de “EL PROVEEDOR” librando a “LA CONTRATANTE” de toda responsabilidad civil o penal que pueda incurrir.

“EL PROVEEDOR” constituirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato conforme a lo establecido en los Artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato, es decir por un monto de **VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN LEMPRIAS CON 01/100 (L. 23,761.01)** y estará vigente hasta tres (3) meses después de la fecha prevista para la prestación del servicio. Dicha garantía deberá proporcionarla “EL PROVEEDOR” dentro de los diez días calendarios siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato. En caso de no proporcionar la garantía en el plazo indicado, dará derecho a “LA CONTRATANTE” a dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad. Esta garantía será ejecutada en los casos de incumplimiento por “EL PROVEEDOR” a requerimiento de “LA CONTRATANTE”.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL: De conformidad con el Artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de éste contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a

VB
17/11/18



pagar al "LA CONTRATANTE" una suma en concepto de indemnización equivalente al valor de los servicios atrasados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: "LA CONTRATANTE" puede ordenar cambios dentro del alcance general del contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones u otras modificaciones, en base a lo establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por "LA CONTRATANTE", previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al contrato mediante un adendum, que se someterá a las mismas formalidades de este contrato. Toda modificación deberá ser fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. **Modificación de Plazo:** Si "EL PROVEEDOR" tiene atraso en cualquier momento durante la ejecución del contrato por cualquier acto o negligencia atribuible a "LA CONTRATANTE", este podrá aprobar modificaciones para reajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: a) cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto del contrato, b) cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas y c) las demás permitidas por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. "EL PROVEEDOR" deberá solicitar por escrito la modificación del plazo de entrega de las prestaciones objeto del contrato, dirigida a "LA CONTRATANTE" dentro de un plazo no menor de diez (10) días calendario antes del vencimiento del plazo contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Son causas de resolución del presente contrato las establecidas en los artículos 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del Estado y 253 al 263 de su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS: Cualquier controversia entre las partes a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre las partes contratantes, si ello no fuere posible se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán de acuerdo con el Artículo 3 de la Ley de Contratación de Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las Leyes de La República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA,
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la Ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociación autorizado o no Realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) Prácticas colusorias: entendido éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejarnos

10

11/17



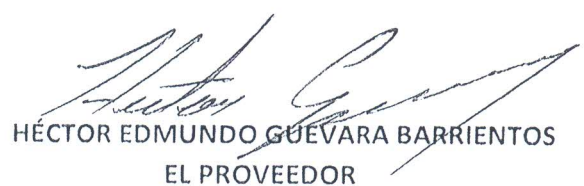
manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumimos y asumiremos la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de que se declare el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Proveedor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones que correspondan. b. De parte de "LA CONTRATANTE". i. A la eliminación definitiva del (Proveedor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO: Forman parte del presente Contrato a) invitación a presentar oferta junto con sus especificaciones técnicas b) oferta presentada por el proveedor junto con las especificaciones técnicas c) Garantía de Repuestos y Servicios d) Orden de Compra e) Anexo 1 que contiene el detalle de los vehículos y las especificaciones de los servicios de mano de obra y repuestos que van a realizarse en cada vehículo.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: "LA CONTRATANTE" y "EL PROVEEDOR" declaramos que aceptamos las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a su fiel cumplimiento.

En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos este Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).


MIRIAM ESTELA GUZMÁN BONILLA
LA CONTRATANTE


HÉCTOR EDMUNDO GUEVARA BARRIENTOS
EL PROVEEDOR

17/07/17

GARANTIA DE REPUESTOS Y SERVICIOS

LUBRI ECO CLEAN hace de su conocimiento los términos y plazos de garantías que extiende por sus repuestos y servicios.

VIGENCIA:

La garantía empieza a regir a partir del momento de la elaboración de la factura. Para hacerla efectiva el cliente deberá presentar la factura de compraventa.

PERIODOS DE GARANTIA:

La garantía cubre defectos de fabricación de los repuestos y el plazo de garantía que ofrece el proveedor del repuesto. En el caso de los servicios de mano de obra los plazos se describirán a continuación:

- 5 años de garantía en baterías BOSCH, primer año cubre el 100% del valor de la batería y los restantes cuatro a prorrata. Esta garantía es efectiva atendiendo a las medidas de revisión y cuidado que se especifican en la carta de garantía emitida por el fabricante.
- Frenos, rectificadores de discos y tambores 500 Kms. De garantía partir de la emisión de la entrega del vehículo.
- Aceite y Filtros se otorgan los plazos de garantía que emite el fabricante de dichos productos, en este caso si el uso de los vehículos es normal el periodo de garantía es de 5000 Kms, en caso de uso severo se reduce a 3000 Kms.
- Mano de obra y servicios aplica únicamente sin que haya sido manipulado por personas ajenas a LUBRI ECO CLEAN y tendrá un plazo de 30 días después de entregado el vehículo

EXCEPCIONES DE LA GARANTIA:

- Daños ocasionados por mal uso y manejo inadecuado de las unidades.
- Todos los gastos empleados por el desplazamiento de personal técnico fuera de las sede de servicio de LUBRI ECO CLEAN.

Tegucigalpa M.D.C. 14 de junio de 2017.



Hector Guevara

Gerente General



Un cambio a tu vehículo... un cambio a tu planeta!



CONTROL	AÑO	PLACA
DEI-96	2008	N-09225
CAMBIO DE:	VALOR UNITARIO	TOTAL
1 FRICCION DELANTERA	1245	L. 1,245.00
2 MUÑEQUINES	810.005	L. 1,620.01
2 TERMINALES DE DIRECCION	770.005	L. 1,540.01
2 BATERIAS	2800.01	L. 5,600.02
4 BORNES DE BATERIA	260.003	L. 1,040.01
1 FILTRO DE COMBUSTIBLE	195.01	L. 195.01
1 FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	320	L. 320.00
1 FILTRO DE AIRE	437	L. 437.00
1 FILTRO DE ACEITE	172.99	L. 172.99
2 COOLANT REFRIGERANTE	240.005	L. 480.01
1 DOT 4 LIQUIDO DE FRENOS	600	L. 600.00
ACEITE DE MOTOR 15 W 40		L. 944.99
OPERACIONES:		
1 CAMBIO DE LIQUIDO FRENOS CONVENC.	449.99	L. 449.99
CARGA DE AIRE ACONDICIONADO	1000.01	L. 1,000.01
ALINEAMIENTO Y BALANCEO	280.02	L. 560.04
LAVADO DEL VEHICULO	0	L. -
TOTAL		L. 16,205.09

No. DE	AÑO	PLACA
DEI-101	2008	N-09223
CAMBIO DE:	VALOR UNITARIO	TOTAL
1 FRICCION DELANTERA	1245	L. 1,245.00
1 FRICCION TRASERA	870	L. 870.00
2 AMORTIGUADORES DELANTEROS	1395.16	L. 2,790.11
2 AMORTIGUADORES TRASEROS	1394.99	L. 2,789.99
2 ESPARRAGOS PARA TUERCA	95	L. 190.00
2 TUERCAS PARA RUEDAS	95	L. 190.00
2 TIJERAS SUPERIORES	2620	L. 5,240.00
2 BATERIAS	2800.01	L. 5,600.02
4 BORNES DE BATERIAS	260.002	L. 1,040.01
4 BANDAS DE MOTOR	334.99	L. 1,339.98
1 FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	230	L. 320.00
1 FILTRO DE COMBUSTIBLE	195.01	L. 195.01
1 FILTRO DE AIRE	437	L. 437.00
1 FILTRO DE ACEITE	172.99	L. 172.99
ACEITE DE MOTOR 15 W 40		L. 944.99
1 DOT 4 LIQUIDO DE FRENOS	600	L. 600.00
OPERACIONES:		
2 RECTIFICADO DE DISCO FRENO	334.99	L. 669.99
CAMBIO LIQUIDO FRENO CONVENCIONAL	449.99	L. 449.99
ALINEAMIENTO	300	L. 300.00
CARGA DE AIRE ACONDICIONADO	1000.01	L. 1,000.01
TOTAL		L. 26,385.09

No. DE	AÑO	PLACA
DEI-99	2008	N-09226
CAMBIO DE:	VALOR UNITARIO	TOTAL
1 DOT 4 LIQUIDO DE FRENOS	600	L. 600.00
ACEITE DE MOTOR		L. 944.99
2 COOLANT REFRIGERANTE	240.005	L. 480.01
1 FILTRO DE AIRE	437	L. 437.00
1 FILTRO DE COMBUSTIBLE	195.01	L. 195.01
1 FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	320	L. 320.00
1 FILTRO DE ACEITE	172.99	L. 172.99
1 DEPOSITO DE COMBUSTIBLE	3795	L. 3,795.00
2 BATERIAS	2800.01	L. 5,600.02
2 MUÑEQUINES	810.005	L. 1,620.01
2 TERMINALES DE DIRECCION	770.005	L. 1,540.01
1 FRICCION DELANTERA	1245	L. 1,245.00
5 1/4 ACEITE ATF	22224.99	L. 1,124.99
OPERACIONES:		
CAMBIO DE LIQUIDO FRENOS CONVENC.	449.99	L. 449.99
ALINEAMIENTO Y BALANCEO	560.04	L. 560.04
2 RECTIFICADO DE DISCO FRENO FLOTANTE	335.005	L. 670.01
CAMBIO DE LIQUIDO DE DIRECCION	416	L. 416.00
CARGA DE AIRE ACONDICIONADO	1000.01	L. 1,000.01
TOTAL		L. 21,171.07

No. DE	AÑO	PLACA
DEI-93	2008	N-09220
CAMBIO DE:	VALOR UNITARIO	TOTAL
ACEITE DE MOTOR	944.99	L. 944.99
1 FILTRO DE ACEITE	172.99	L. 172.99
1 FILTRO DE AIRE	437	L. 437.00
1 FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	320	L. 320.00
1 FILTRO DE COMBUSTIBLE	195.01	L. 195.01
2 BATERIAS	2800.01	L. 5,600.02
BORNES DE BATERIA	260.002	L. 1,040.01
2 MANGUERAS HIDRAULICAS	850	L. 1,700.00
5 1/4 ACEITE ATF	224.99	L. 1,124.99
1 DOT 4 LIQUIDO DE FRENOS	600	L. 600.00
4 BANDAS DE MOTOR	334.99	L. 1,339.98
2 TERMINALES DE DIRECCION	770.005	L. 1,540.01
2 MUÑEQUINES	810.005	L. 1,620.01
2 DISCOS DE FRENOS DELANREROS	1235.02	L. 2,470.04
1 FRICCION DELANTERA	1245	L. 1,245.00
OPERACIONES:		
CAMBIO DE LIQUIDO DE FRENOS CONV.	449.99	L. 449.99
ALINEAMIENTO Y BALANCEO	560.04	L. 560.04
CAMBIO DE LIQUIDO DE DIRECCION	416	L. 416.00
LAVADO DE VEHICULO	0	L. -
TOTAL		L. 21,776.08

[Handwritten signature and stamp]



No. DE	AÑO	PLACA
DEI-90	2008	N-09230
CAMBIO DE:	VALOR UNITARIO	TOTAL
2 COOLAN REFRIGERANTE	240.005	L. 480.01
1 DOT 4 LIQUIDO DE FRENOS	600	L. 600.00
1 FILTRO DE COMBUSTIBLE	195.01	L. 195.01
ACEITE DE MOTOR		L. 944.99
1 FILTRO PARA ACEITE	172.99	L. 172.99
1 PREMIADORA FILTRO DE COMBUSTIBLE	3800	L. 3,800.00
4 BANDAS DE MOTOR	334.99	L. 1,339.98
2 BATERIAS	2800.01	L. 5,600.01
4 BORNES DE BATERIA	260.002	L. 1,040.01
1 FRICCIÓN DELANTERA	1245	L. 1,245.00
2 BOMBILLOS INCANDESCENTES	30.005	L. 60.01
OPERACIONES:		
CAMBIO DE LIQUIDO FRENOS CONVENCIONAL	450	L. 450.00
ALINEAMIENTO Y BALANCEO	560.04	L. 560.04
2 RECTIFICADO DE DISCO DE FRENOS	335.005	L. 670.01
LAVADO DE VEHICULO	0	L. -
CARGA DE AIRE ACONDICIONADO	1000.01	L. 1,000.01
TOTAL		L. 18,158.07

No. DE	AÑO	PLACA
DEI-91	2008	N-09221
CAMBIO DE:	VALOR UNITARIO	TOTAL
1 DOT 4 LIQUIDO DE FRENOS	600	600
1 FILTRO DE AIRE	437	437
1 FILTRO DE COMBUSTIBLE	195.01	195.01
ACEITE DE MOTOR		944.99
1 FILTRO DE ACEITE	172.99	172.99
2 VIAS DE RETROCESO	850	1700
1 RETROVISOR IZQUIERDO	900.07	900.07
4 BANDAS DE MOTOR	334.99	1339.98
1 FILTRO DE A/C	320	320
OPERACIONES:		
CAMBIO DE LIQUIDO FRENOS CONVENCIONAL	449.99	449.99
ALINEAMIENTO Y BALANCEO	560.04	560.04
CARGA DE AIRE ACONDICIONADO	1000.01	1000.01
LAVADO DE VEHICULO		0
TOTAL		L. 8,620.08

No. DE	AÑO	PLACA
DEI-102	2008	N-09244
CAMBIO DE:	VALOR UNITARIO	TOTAL
4 BANDAS DE MOTOR	334.99	L. 1,339.98
ACEITE DE MOTOR		L. 944.99
1 FILTRO DE ACEITE	172.99	L. 172.99
2 BATERIAS	2800.01	L. 5,600.02
2 DISCOS DE FRENOS DELANTEROS	1235.02	L. 2,470.04
1 RETENEDOR DE EJE DEL CIGÜEÑAL	740	L. 740.00
1 FILTRO DE AIRE	437	L. 437.00
1 FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	320	L. 320.00
1 FILTRO DE COMBUSTIBLE	195.01	L. 195.01
1 DOT 4 LIQUIDO DE FRENOS	600	L. 600.00
OPERACIONES:		
CAMBIO DE LIQUIDO DE FRENOS CONVENCIONAL	449.99	L. 449.99
CARGA DE AIRE ACONDICIONADO	1000.01	L. 1,000.01
LAVADO DE VEHICULO	0	L. -
ALINEAMIENTO Y BALANCEO	560.04	L. 560.04
TOTAL		L. 14,830.07

No. DE	AÑO	PLACA
DEI-103	2008	N-09243
CAMBIO DE:	VALOR UNITARIO	TOTAL
1 FILTRO DE AIRE	437	L. 437.00
1 FILTRO DE COMBUSTIBLE	195.01	L. 195.01
1 FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	320	L. 320.00
1 FILTRO DE ACEITE	172.99	L. 172.99
ACEITE DE MOTOR		L. 944.99
2 BOMBILLOS INCANDESCENTES	30.015	L. 60.03
1 DOT 4 LIQUIDO DE FRENOS	600	L. 600.00
OPERACIONES:		
CAMBIO DE LIQUIDO DE FRENOS CONVENCIONAL	449.99	L. 449.99
ALINEAMIENTO Y BALANCEO	560.04	L. 560.04
CARGA DE AIRE ACONDICIONADO	1000.01	L. 1,000.01
LAVADO DE VEHICULO	0	L. -
TOTAL		L. 4,740.06



No. DE	AÑO	PLACA
DEI-92	2008	N-09219
CAMBIO DE:	VALOR UNITARIO	TOTAL
1 FILTRO DE COMBUSTIBLE	195.01 L.	195.01
1 FILTRO DE AIRE	437 L.	437.00
1 FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	320 L.	320.00
1 FILTRO DE ACEITE	172.99 L.	172.99
ACEITE DE MOTOR	L.	944.99
4 BANDAS DE MOTOR	334.99 L.	1,339.98
1 DOT 4 LIQUIDO DE FRENO	600 L.	600.00
2 MUÑEQUINES	810.005 L.	1,620.01
2 TERMINALES DE DIRECCION	770.03 L.	1,540.06
1 FRICCION DELANTERA	1245 L.	1,245.00
OPERACIONES:		
CAMBIO DE LIQUIDO DE FRENOS CONVENCIONAL	449.99 L.	449.99
ALINEAMIENTO Y BALANCEO	560.04 L.	560.04
CARGA DE AIRE ACONDICIONADO	1000.01 L.	1,000.01
LAVADO DE VEHICULO	0 L.	-
TOTAL	L.	10,425.07

No. DE	AÑO	PLACA
DEI-117	2011	N10405
CAMBIO DE:	VALOR UNITARIO	TOTAL
1 DOT 4 LIQUIDO DE FRENO	600 L.	600.00
1 FILTRO DE AIRE	437 L.	437.00
1 FILTRO DE COMBUSTIBLE	195.01 L.	195.01
ACEITE DE MOTOR	L.	944.99
1 FILTRO DE ACEITE	172.99 L.	172.99
4 BANDAS DE MOTOR	334.99 L.	1,339.98
2 BATERIAS	2800.01 L.	5,600.02
1 FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	320 L.	320.00
2 BOMBILLOS INCANDESCENTES	30.005 L.	60.01
1 FRICCION DELANTERA	1245 L.	1,245.00
1 FRICCION TRASERA	870 L.	870.00
1 BANDA DE TIEMPO	675.05 L.	675.05
OPERACIONES:		
ALINEAMIENTO Y BALANCEO	560.04 L.	560.04
CAMBIO DE LIQUIDO DE FRENOS CONVENCIONAL	449.99 L.	449.99
2 RECTIFICADO DE TAMBOR DE FRENO	312.99 L.	625.99
CARGA DE AIRE ACONDICIONADO	1000.01 L.	1,000.01
LAVADO DE VEHICULO	0 L.	-
TOTAL	L.	15,096.08

VEHICULO	TIPO	COLOR	AÑO	PLACA	INVENTARIO	SIAFI	VALOR
TOYOTA DEI-96	M.BUS	Blanco	2008	N-09225	4364424	0007006	L. 16,205.09
TOYOTA DEI-101	M.BUS	Amarillo Claro	2008	N-09223	4364429	0000032	L. 26,385.09
TOYOTA DEI-90	M.BUS	Amarillo claro	2008	N-09230	4364418	0000029	L. 18,158.07
TOYOTA DEI-91	M.BUS	Blanco	2008	N-09221	4364419	0000027	L. 8,620.08
TOYOTA DEI-92	M.BUS	Blanco	2008	N-09219	4364420	0000020	L. 10,425.07
TOYOTA DEI-99	M.BUS	Azul Oscuro	2008	N-09226	4364427	0000021	L. 21,171.07
TOYOTA DEI-93	M.BUS	Silver	2008	N-09220	4364421	0000018	L. 22,776.08
TOYOTA DEI-102	M.BUS	GRIS	2008	N-09244	4366147	0000028	L. 14,830.07
TOYOTA DEI-103	M.BUS	Amarillo Claro	2008	N-09243	4366148	0000036	L. 4,740.06
TOYOTA DEI-117	M.BUS	Blanco	2011	N10405	4373361	0000107	L. 15,096.07

Jorge Espinal
Gestor de Bienes y Servicios